

30,01 euros a 601,01 euros, conforme a lo dispuesto en el artículo 153.1 de la LOREG. Las personas afectadas por la reclamación deberán declarar por escrito al ayuntamiento cual es el municipio de su residencia habitual así como su domicilio en el mismo.

2.5 Si el ayuntamiento comprueba que algunas de las personas dadas de alta no residen en el municipio o no responden al requerimiento, deberá iniciar de inmediato un expediente de baja de oficio por inclusión indebida.

2.6 En el caso que el ayuntamiento no responda al requerimiento de la delegación provincial de la OCE en un plazo de 15 días, ésta reclamará la certificación exigida, y si transcurridos otros 15 días continua sin remitirla, se pondrá en conocimiento de la Junta Electoral Central.

Tercera. *Entrada en vigor.*—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 24 de febrero de 2006.—La Directora, Carmen Alcaide Guindo.

Sres. Subdirector general y Delegados provinciales y de Ceuta y Melilla de la Oficina del Censo Electoral.

4116 *RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2006, del Comisionado para el Mercado de Tabacos, por la que se publican los precios de venta al público de determinadas labores de tabaco en Expendedurías de Tabaco y Timbre de la Península e Illes Balears.*

En virtud de lo establecido en el artículo 4 de la Ley 13/1998, de Ordenación del Mercado de Tabacos, se publican los precios de venta al público de determinadas labores de tabaco en Expendedurías de Tabaco y Timbre de la Península e Illes Balears, que han sido propuestos por los correspondientes fabricantes e importadores.

Primero.—Los precios de venta al público de las labores de tabaco que se indican a continuación, incluidos los diferentes tributos, en Expendedurías de Tabaco y Timbre de la Península e Illes Balears, serán los siguientes:

	Precio total de venta al público — Euros/cajetilla
A) Cigarrillos	
Benson & Hedges 100'S	3,60
Benson & Hedges Gold	3,60
Benson & Hedges Silver	3,50
Berkeley Blue	3,50
Berkeley Menthol	3,50
Berkeley Superkings	3,50
Blend N.º 1	3,60
Dorchester Superkings	2,75
Fact	2,75
Kensitas Club (King Size)	3,60
Silk Cut 100'S Purple ND	3,60
Silk Cut Blue	3,60
Silk Cut Blue ND	3,60
Silk Cut Purple	3,60
Silk Cut Purple 100'S	3,60
Silk Cut Purple ND	3,60
Silk Cut Silver	3,60

	Precio total de venta al público — Euros/cajetilla
Silk Cut Silver ND	3,60
Silk Cut White	3,60
Silk Cut White ND	3,60
Sovereign King Size	2,50

	Precio total de venta al público — Euros/unidad
--	---

B) Cigarros y cigarritos

Álvaro:	
Brevas	0,38
Cedros	0,60
Isleños	0,32
Cinco Estrellas:	
Brevas	0,37
Isleños:	
N.º 2	0,55
N.º 3	0,36
N.º 6	0,27
La Fama:	
Coronas	0,95
Gran Fama	1,15
Platas	1,20
Peñamil:	
Plata Especiales	1,50
Reserva	2,15
Placeres:	
Club	1,00
Punch:	
Cigarritos Reserva	0,20
Santa Cruz:	
Cristales	1,70

	Precio total de venta al público — Euros/envase
--	---

C) Cigarros y cigarritos

Clubmaster:	
Mini Vanilla Single's (El envase de 100)	20,00

	Precio total de venta al público — Euros/unidad
--	---

D) Picadura para pipa

Cóndor (50 g)	4,35
---------------------	------

Segundo.—La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 7 de marzo de 2006.—El Presidente, Felipe Sivit Ganán.